

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 NOV 2020

Ref. 110014003082-2020-00759-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

Acredítese el endoso en propiedad del título valor aportado como base de la presente ejecución, como quiera que en el endoso aportado se hace mención a un número de pagaré que no corresponde con el allegado, pues como se observa de la literalidad del título-valor, el mismo carece de número.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. 077 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELOUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.